

ACUERDO DE CONCEJO N°015-2025-MDCH

Chilca, 06 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión extraordinaria de fecha 06 de marzo de 2025, y;

VISTOS:

La solicitud presentada por el señor Antonio Miguel Delgado Chumbile ante el Jurado Nacional de Elecciones sobre la vacancia del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca Christians Luis Silvestre Huerta por la causal de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos; Auto N° 01 del Expediente N° JNE2025000026 del Jurado Nacional de Elecciones; el Memorando N° 0115-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0045-2025-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 068-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 065-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía; la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N°002-2025-OGSG/MDCH; la Carta N°047-2025-OGSG/MDCH; la Carta N°048-2025-OGSG/MDCH; el Expediente N° 004212 del señor Eduardo José Callirgos Torres solicitando la adhesión a la solicitud de vacancia presentada por el señor Antonio Miguel Delgado Chumbile; el Informe N° 033-2025-OGSG/MDCH de la Oficina General de Secretaría General; el Memorando N° 0145-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 057-2025-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 079-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 077-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía; la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N°003-2025-OGSG/MDCH; la Carta N°055-2025-OGSG/MDCH; la Carta N°057-2025-OGSG/MDCH; el Expediente N° 005426 presentado por el señor Antonio Miguel Delgado Chumbile, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor;

Que, a través del artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece el procedimiento para la declaración de la vacancia del cargo de alcalde o regidor señalándose que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; siendo que el acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal; pudiendo el acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración ser apelado, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad mediante resolución definitiva y no revisable en otra vía; siendo posible que cualquier vecino solicite la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones a través de un pedido que debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal; debiendo el concejo ~~se~~ pronunciarse en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa; siendo que en caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a dicho artículo;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDCH de fecha 21 de mayo de 2015, se aprobó el Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) del distrito de Chilca, siendo que en el artículo 21° de su Título II se señala como atribución del Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión del cargo de Alcalde o Regidor de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo señalado por el diccionario de Real Academia De La Lengua Española, la adhesión es la acción y efecto de adherir o adherirse y en su tercera acepción es sumarse o manifestar



apoyo a una doctrina, declaración, opinión, siendo que en su cuarta acepción ya con rasgos jurídicos, es: dicho de una persona para sumarse al recurso formulado por otra;

Que, el literal c) del numeral 2.10 de la Resolución N° 0083-2023-JNE de fecha 19 de mayo de 2023 del Jurado Nacional de Elecciones señala que en caso de presentarse solicitudes de adhesión con anterioridad a la realización de la sesión de concejo, éstas deberán resolverse de manera previa al pronunciamiento de la vacancia;

Que, los numerales 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12 de la Resolución N° 0258-2024-JNE, de fecha 09 de setiembre de 2024 del Jurado Nacional de Elecciones, señalan respectivamente lo siguiente: "2.9. En el caso concreto, los señores recurrentes cuestionan que el Concejo Distrital de Tambo Grande haya declarado improcedentes sus solicitudes de adhesión al pedido de vacancia incoado por don Roberto Juárez Juárez en contra de los señores regidores, pese a tener la condición de vecinos del referido distrito; 2.10. Al respecto, se debe tener presente que este órgano electoral, a través de la Resolución N° 0591-2012-JNE (ver SN 1.5.), y reiterado en la Resolución N° 0442-2021-JNE (ver SN 1.4.), ha determinado que los procedimientos de vacancia y suspensión de autoridades municipales versan sobre materias en donde se aprecia la existencia de un interés público de los ciudadanos electores residentes en la jurisdicción del gobierno local cuya autoridad se pretenda vacar o suspender. 2.11. Por ello, en los procedimientos de vacancia y suspensión de autoridades municipales, con base en ese interés público, es que se legitima a los vecinos de la jurisdicción del correspondiente gobierno local a intervenir en el procedimiento, sin que sea necesario que estos sean los solicitantes de la declaratoria de vacancia. Es decir, cualquier persona que forme parte de la colectividad del distrito está habilitada a formular su pedido de adhesión, pues se entiende que los intereses que fundamentan los procedimientos de vacancia y suspensión son de naturaleza colectiva. 2.12. Por otro lado, con relación a la oportunidad en que deben presentarse las solicitudes de adhesión al procedimiento de declaratoria de vacancia o suspensión, este órgano colegiado, a través de las citadas resoluciones (ver SN 1.5. y 1.4.) también ha precisado que tal pedido de adhesión debe ser solicitado hasta antes de que exista un pronunciamiento en instancia administrativa o municipal, es decir, cuando la solicitud de vacancia o suspensión esté atravesando la etapa administrativa";

Que, con fecha 08 de enero de 2025, el señor Antonio Miguel Delgado Chumbile presenta ante el Jurado Nacional de Elecciones su solicitud de vacancia en contra del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca de la provincia de Cañete, del departamento de Lima, el señor Christians Luis Silvestre Huerta por la causal de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, fundamentando su petitorio en el artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de



directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción;

Que, mediante el Auto N° 1 de fecha 24 de enero del 2025 del Expediente N° JNE.2025000026, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve entre otros: Trasladar al Concejo Distrital de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, la solicitud de vacancia presentada por don Antonio Miguel Delgado Chumbile en contra de don Christians Luis Silvestre Huerta, regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, por la causal de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, a través del Expediente N° 004212 de fecha 21 de febrero de 2025, el señor Eduardo José Callirgos Torres solicita la adhesión a la solicitud de vacancia presentada por el señor Antonio Miguel Delgado Chumbile ante el Concejo Municipal Distrital de Chilca en contra del señor Christians Luis Silvestre Huerta, regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca por la causal establecida en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Expediente N° 005426 de fecha 05 de marzo de 2025, el señor Antonio Miguel Delgado Chumbile designa como su abogado a Alejandro Carlos Castiglioni Ghigliano, con Registro CAL N° 63425, solicitando que se le conceda el uso de la palabra a efectos de exponer oralmente los argumentos que sustentan su solicitud de vacancia; adjuntando asimismo copia de DNI y copia del contrato de arrendamiento, que acredita su calidad de vecino del distrito de Chilca;



Que, a través del Informe N° 045-2025-OGAJ/MDCH de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la tramitación del pedido del ciudadano Antonio Miguel Delgado Chumbile sobre solicitud de vacancia del ejercicio del cargo del Regidor Christians Luis Silvestre Huerta por la causal de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que resuelva de acuerdo a sus facultades; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 9°, y en los artículos 13° y 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en los artículos 19°, 21°, 106° y 107° del Reglamento Interno de Concejo Municipal – RIC del distrito de Chilca, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDCH; recomendando además que la Alta Dirección adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones en la parte resolutive del Auto N°1 del Expediente N° JNE.2025000026, conforme obra en autos, y dentro de los plazos establecidos;



Que, a través del Informe N° 068-2025-GM/MDCH de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre el pedido del ciudadano Antonio Miguel Delgado Chumbile sobre la solicitud de vacancia del ejercicio del cargo del regidor Christians Luis Silvestre Huerta, prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de ser elevado al Pleno del Concejo Municipal, para que resuelva de acuerdo a sus facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en el Reglamento Interno de Concejo Municipal – RIC del distrito de Chilca, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDCH;



Que, con Memorando N° 065-2025-ALC/MDCH de fecha 13 de febrero de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General que se convoque al Pleno del Concejo Municipal para la tramitación del pedido del ciudadano Antonio Miguel Delgado Chumbile sobre la solicitud de vacancia del ejercicio del cargo del regidor Christians Luis Silvestre Huerta, por la causal de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Informe N° 033-2025-OGSG/MDCH de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Secretaría General informa a la Gerencia Municipal que el día 24 de febrero de 2025, a horas 04:15 pm, se programó la sesión extraordinaria de Concejo para tratar el pedido de vacancia presentada por Don Antonio Miguel Delgado Chumbile en contra de Don Christians Luis Silvestre Huerta, regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, por la causal de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y asimismo, informa que a través del Expediente N° 004212 de fecha 21 de febrero de 2025, el señor Eduardo José Callirgos Torres solicita la adhesión a la solicitud de vacancia presentada por el señor Antonio Miguel Delgado Chumbile ante el Concejo Municipal en contra del señor Christians Luis Silvestre Huerta, regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, por la causal establecida en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que solicita que a través de la Gerencia Municipal se requiera opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el procedimiento de acuerdo a ley;



Que, a través del Informe Legal N° 057-2025-OGAJ/MDCH de fecha 24 de febrero 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda elevar la solicitud de Adhesión al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que previo al pronunciamiento de fondo sobre el pedido de vacancia, se evalúen y resuelvan la admisibilidad de la solicitud de adhesión, conforme a sus facultades atribuidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y asimismo, considerando que se tiene programada para el día 24 de febrero de 2025 a horas 4:15 pm la sesión extraordinaria cuyo punto de agenda es resolver el pedido de vacancia del ejercicio del cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, del señor Christians Luis Silvestre Huerta, y que con fecha 21 de febrero del presente año el ciudadano Eduardo José Callirgos Torres ingresó mediante el

Expediente N° 4212-2025 su solicitud de adhesión, y a fin de garantizar el debido procedimiento, el derecho de defensa y el de otorgar un plazo razonable, recomienda que la sesión extraordinaria convocada sea reprogramada debiendo considerarse que desde la fecha en que tuvieron conocimiento el Regidor Christians Luis Silvestre Huerta (de quien se solicita su vacancia) , y los demás Regidores integrantes del Concejo Municipal, deben de transcurrir cuando menos cinco (05) días hábiles para el desarrollo de la reprogramada sesión de concejo, en la que los regidores deberán , de acuerdo a sus facultades y competencias resolver 2 puntos de agenda : 1) Determinar la admisibilidad de la solicitud de adhesión, y 2) Resolver el pedido de vacancia;



Que, con Informe N° 079-2025-GM/MDCH de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre el pedido de adhesión del ciudadano Eduardo José Callirgos Torres respecto a la solicitud de vacancia del ejercicio del cargo del regidor Christians Luis Silvestre Huerta prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; a fin de que la sesión extraordinaria convocada sea reprogramada con los siguientes 2 puntos de agenda: 1) Determinar la admisibilidad de la solicitud de adhesión, y 2) Resolver el pedido de vacancia;



Que, a través de Memorando N° 077-2025-ALC/MDCH de fecha 24 de febrero de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General que se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se debate y decida acerca de los puntos establecidos para la agenda;



Que, mediante Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N°002-2025-OGSG/MDCH de fecha 14 de febrero de 2025, se notificó a los señores regidores del concejo municipal: regidor Christians Luis Silvestre Huerta, regidora Isabel Maximiliana Cule Rivera, regidor Juan Aniceto Flores Cupe, regidora Flor De María Cuya Francia y regidora Jessenia Francesca La Rosa Rivera, a efectos de abordar en sesión de concejo el siguiente tema de agenda: pedido de vacancia del ejercicio del cargo del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Delgado Chumbile Antonio Miguel;



Que, a través de la Carta N°047-2025-OGSG/MDCH de fecha 14 de febrero de 2025, se notificó al señor Antonio Miguel Delgado Chumbile la convocatoria a sesión extraordinaria de Concejo para el día lunes 24 de febrero a horas 04:15 PM, en el segundo piso de Palacio Municipal sito Av. Mariano Ignacio Prado N° 469 Chilca-Cañete, a efectos de abordar como tema de agenda: su pedido de vacancia del ejercicio del cargo del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca Christians Luis Silvestre Huerta, a fin de que exponga sus fundamentos;

Que, a través de la Carta N°048-2025-OGSG/MDCH de fecha 14 de febrero de 2025, se notificó

al Regidor Christians Luis Silvestre Huerta la convocatoria para la sesión extraordinaria de concejo para el día lunes 24 de febrero a horas 04:15 pm, en el segundo piso del Palacio Municipal sito Av. Mariano Ignacio Prado N° 469 Chilca-Cañete a efectos de abordar el siguiente tema de agenda: el pedido de vacancia del ejercicio del cargo del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Delgado Chumbile Antonio Miguel; a fin de que realice sus descargos y ejerza su derecho de defensa;

Que, mediante Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N°003-2025-OGSG/MDCH de fecha 24 de febrero de 2025, se notificó a los señores regidores del concejo municipal, regidora Isabel Maximiliana Cule Rivera, Regidor Juan Aniceto Flores Cupe, regidora Flor De María Cuya Francia y regidora Jessenia Francesca La Rosa Rivera la reprogramación de la sesión extraordinaria de concejo del día lunes 24 de febrero del 2025, en atención a la solicitud de adhesión al pedido de vacancia presentada por el señor Eduardo José Callirgos Torres, estableciéndose como nueva fecha el día jueves 06 de marzo del 2025, a horas 04:15 pm en el segundo piso del Palacio Municipal sito en Av. Mariano Ignacio Prado N° 469 Chilca – Cañete, a efectos de abordar los siguientes temas de agenda: 1. Pedido de adhesión a la solicitud de vacancia presentada por Antonio Miguel Delgado Chumbile en contra del regidor distrital Christians Luis Silvestre Huerta, solicitada por el ciudadano Eduardo José Callirgos Torres con Expediente N°004212. y 2. Pedido de vacancia del ejercicio del cargo del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Delgado Chumbile Antonio Miguel; remitiéndose asimismo copias certificadas de los actuados del pedido de adhesión a la solicitud de vacancia solicitado por el ciudadano Eduardo José Callirgos Torres con Expediente N°004212, a fojas (10);

Que, con Carta N° 055-2025-OGSG/MDCH y Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025-OGSG/MDCH, ambas dirigidas al Regidor Christians Luis Silvestre Huerta se hizo de su conocimiento la reprogramación de la sesión extraordinaria de concejo del día lunes 24 de febrero del 2025, en atención a la solicitud de adhesión formulada por el señor Eduardo José Callirgos Torres al pedido de vacancia, estableciéndose como nueva fecha para dicha sesión, el día jueves 06 de marzo del 2025, a horas 04:15 pm en el segundo piso del Palacio Municipal sito en Av. Mariano Ignacio Prado N° 469 Chilca – Cañete, a efectos de abordar como puntos de agenda, los siguientes : 1. Pedido de adhesión a la solicitud de vacancia presentada por Antonio Miguel Delgado Chumbile en contra del regidor distrital Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Eduardo José Callirgos Torres con Expediente N° 004212. y 2. Pedido de vacancia del ejercicio del cargo del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Delgado Chumbile Antonio Miguel; documentos que no fueron recibidos por el mencionado regidor;



Que, con fecha 26 de febrero de 2025 a través del correo electrónico institucional asignado a la Jefa de la Oficina General de Secretaría General, se remitió al correo institucional csilvestre@municipalidadchilca.gob.pe del Regidor Christians Luis Silvestre Huerta, el Informe N° 079-2025-GM/MDCH, la Carta N° 055-2025-OGSG/MDCH y la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025-PGSG/MDCH, a fin de poner en su conocimiento que el día jueves 06 de marzo del presente, a horas 04:15 pm se llevaría a cabo la sesión extraordinaria de Concejo Municipal en el segundo piso del Palacio Municipal sito Av. Mariano Ignacio Prado N° 469 Chilca – Cañete, para tratar la siguiente agenda:



1. Pedido de adhesión a la solicitud de vacancia presentada por Antonio Miguel Delgado Chumbile en contra del regidor distrital Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Eduardo José Callirgos Torres con Expediente N° 004212.



2. Pedido de vacancia del ejercicio del cargo del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Delgado Chumbile Antonio Miguel.

Que, conforme al Acta N° 001-2025-OGSG-MDCHM, suscrita por la Jefa de la Oficina General de Secretaría General; se deja constancia de lo siguiente: *“En el Salón de Actos ubicado en Av. Mariano Ignacio Prado N° 469 Chilca, siendo las 16:10 horas del día 24/02/2025, en calidad de Jefa de la Oficina de Secretaria General se procedió a llevar a cabo la diligencia de notificación al Regidor Christians Luis Silvestre Huerta respecto a los siguientes documentos: Carta N° 055-2025-OGSG/MDCH y la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025-PGSG/MDCH. Sin embargo, al constatarse la negativa del Regidor Christians Luis Silvestre Huerta para la recepción de los cargos de notificación respectivo, se levanta la presente acta teniéndose al regidor por bien notificado”;*



Que, conforme al Acta N° 002-2025-OGSG-MDCHM, suscrita por la Jefa de la Oficina General de Secretaría General, se deja constancia de lo siguiente: *“Expediente N° 004212-2025, domicilio: Antigua Panamericana Sur N° 333- Chilca. En el distrito de Chilca, siendo las 16:22 horas del día 25/02/2025, la Jefa de la Oficina General de Secretaria General que suscribe la presente acta, se apersonó al domicilio correspondiente al Regidor Christians Luis Silvestre Huerta ubicado en Antigua Panamericana Sur N° 333 Chilca, para llevar a cabo la diligencia de notificación personal del siguiente documento: Carta N° 055-2025-OGSG/MDCH y Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025-PGSG/MDCH. Sin embargo, al constatarse la negativa de la persona que se encontraba en el domicilio, a recibir, identificarse y/o firmar dicha Carta de Notificación, se procede a dejar debajo de la puerta, los documentos antes señalados, y la documentación adjunta, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS), teniéndose al administrado por bien notificado. Descripción del domicilio/Observaciones: Fachada color Blanco, señala Colegio Isaac Newton School, colindante con Hostal Kelly”;*



Que, a través de la Carta N°057-2025-OGSG/MDCH de fecha 24 de febrero de 2025, se notificó al señor Antonio Miguel Delgado Chumbile sobre la reprogramación de la sesión extraordinaria de Concejo Municipal para el día jueves 06 de marzo del 2025, a horas 04:15 pm, en el segundo piso del Palacio Municipal sito Av. Mariano Ignacio Prado N°469 Chilca – Cañete, para tratar lo siguiente: 1. Pedido de adhesión a la solicitud de vacancia presentada por Antonio Miguel Delgado Chumbile en contra del regidor distrital Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Eduardo José Callirgos Torres con Expediente N° 004212 2. Pedido de vacancia del ejercicio del cargo del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Delgado Chumbile Antonio Miguel;



Que, a través de la Carta N°057-2025-OGSG/MDCH de fecha 24 de febrero de 2025, se notificó al señor Eduardo José Callirgos Torres sobre la reprogramación de la sesión extraordinaria de Concejo Municipal para el día jueves 06 de marzo del 2025, a horas 04:15 pm, en el segundo piso del Palacio Municipal sito Av. Mariano Ignacio Prado N°469 Chilca – Cañete, para tratar lo siguiente: 1. Pedido de adhesión a la solicitud de vacancia presentada por Antonio Miguel Delgado Chumbile en contra del regidor distrital Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Eduardo José Callirgos Torres con Expediente N° 004212 2. Pedido de vacancia del ejercicio del cargo del regidor de la Municipalidad Distrital de Chilca, Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Delgado Chumbile Antonio Miguel;



Que, en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal llevada a cabo el día Jueves 06 de marzo del presente, la Jefa de la Oficina General de Secretaría General realizó el llamado en tres (03) ocasiones al señor Eduardo José Callirgos Torres o a su abogado para que expongan y sustenten su posición. No encontrándose presentes;



Que, acto seguido, la Jefa de la Oficina General de Secretaría General realizó el llamado al Regidor Christians Luis Silvestre Huerta, o a su abogado para que realice sus descargos y ejerza su derecho de defensa, a lo cual, el Regidor Christians Luis Silvestre Huerta, hizo la exposición siguiente: “Buenas tardes he mi querido pueblo de Chilca, Regidores, Funcionarios y Presidente del Concejo, estamos el día hoy, viendo el primer punto la adhesión y después la Vacancia en contra de mis funciones como regidor, la adhesión es un recurso presentado por el señor José Callirgos, de lo cual adhiriendo a una vacancia que es totalmente nula, simplemente por el tema de que el señor que presenta la vacancia no es un poblador residente del distrito de Chilca, entonces e, no pueden adherir algo que esta nulo, no se puede adherir, a es como, como me dijo una abogada, si el hijo nace muerto no se le puede poner el apellido o nombre, entonces, yendo por ese punto también, si ya se ha adherido ya se quien a votar por la adhesión, sería pues algo que no, no tendría que haber, muy a parte también se tenía que dar inicio a la Sesión Extraordinaria de lo cual ya se pidió la documentación requerida para que se pueda tomar las normas legales correspondientes. Eso es todo;



Que, posteriormente se procedió a tomar asistencia de los miembros del Pleno del Concejo Municipal encontrándose presentes: el Alcalde Félix Abdías Choquehuanca Quezada, el Regidor Christians Luis Silvestre Huerta, la Regidora Isabel Maximiliana Cule Rivera, el Regidor Juan Aniceto Flores Cupe, la Regidora Flor De María Cuya Francia y la Regidora Jessenia Francesca La Rosa Rivera;

Posteriormente, al haber escuchado los descargos realizados por el regidor Christians Luis Silvestre Huerta, a fin de que ejerza su derecho de defensa, se sometió a votación el pedido de adhesión del señor Eduardo José Callirgos Torres, obteniéndose el siguiente resultado:

- REGIDORA ISABEL MAXIMILIANA CULE RIVERA : EN CONTRA DE LA ADHESIÓN

En sustento de su voto manifestó lo siguiente: *"BIEN, MUY BUENAS TARDES, SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO FÉLIX CHOQUEHUANCA QUEZADA, COLEGAS REGIDORES, SECRETARIA GENERAL, GERENTE MUNICIPAL, VECINOS QUIENES NOS ACOMPAÑAN POR REDES SOCIALES, QUERIDO DISTRITO DE CHILCA Y ASENTAMIENTO HUMANO OLOF PALME DONDE RESIDO, ANTES DE EMITIR MI VOTO VOY A SUSTENTAR PARA PODER DEJAR CLARO MI VOTACIÓN SOBRE EL PEDIDO DE ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE VACANCIA PRESENTADA POR MIGUEL DELGADO CHUMBILE EN CONTRA DEL REGIDOR DISTRITAL DE CHILCA CHRISTIANS LUIS SILVESTRE HUERTA, SOLICITADO POR EL CIUDADANO EDUARDO JOSÉ CALLIRGOS TORRES, CON EL EXPEDIENTE N°004212, ANTE LA SECUELA SE CUENTA NORMATIVIDAD PROCEDIMENTAL RESPECTO A LA VACANCIA Y LA ADHESIÓN AL NO ESTAR REGULADAS ESTAS PRESENTAN VACÍOS O LAGUNAS LEGALES Y ES EL PROPIO JURADO NACIONAL DE ELECCIONES HA ESTABLECIDO QUE EN CASO DE VACÍOS EN LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VACANCIA SE DEBE APLICAR SUPLETORIAMENTE OTRAS NORMAS COMO EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS GENERAL. EN ESTE SENTIDO EL ARTÍCULO 4° DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DICE RESPECTO AL TEMA DE LA LEGITIMIDAD PARA OBRAR E INTERÉS PARA OBRAR, EL PROCESO SE PROMUEVE SOLO A INICIATIVA DE PARTE, LA QUE INVOCARA LEGITIMIDAD E INTERÉS PARA OBRAR, LA LEGITIMIDAD PARA OBRAR LO QUE BUSCA ES APRECIAR SI QUIEN TOCA LAS PUERTAS DE LA JURISDICCIÓN ES AQUEL A QUIEN LA LEY LE RECONOCE ESTE DERECHO, EN BUENA CUENTA DEBE IR AL PROCESO A QUIEN LA LEY LE CONCEDE EL RECONOCIMIENTO DE UN DERECHO. (RAMÍREZ JIMÉNEZ, 2016, P58)*

PARA UNA DESTACADA DOCTRINA PROCESAL NACIONAL, LA LECTURA QUE DEBE HACERSE DE ESTE ARTÍCULO ES QUE, PARA PODER PLANTEAR VÁLIDAMENTE UNA PETICIÓN, EN ESTE CASO LA SOLICITUD DE VACANCIA SE HACE INDISPENSABLE TENER LEGITIMIDAD PARA OBRAR, ES DECIR, SER VECINO DE LA JURISDICCIÓN. (PRIORI POSADA, 2002, P. 17)

EL INTERÉS PARA OBRAR, PROCESALMENTE ES CUANDO LA PARTE ACTORA INVOCA UNA UTILIDAD DIRECTA, MANIFIESTA Y LEGÍTIMA DE ÍNDOLE MATERIAL O MORAL QUE LO LLEVE A PROTEGER UN DERECHO MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN, EN ESTE CASO EL RECURRENTE ES UNA PERSONA QUE VIVE EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR COMO SE OBSERVA DE LA COPIA DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, POR LO QUE CHILCA NO ES SU JURISDICCIÓN, POR LO QUE EL INTERÉS PARA OBRAR NO EXISTE EN ESTE CASO, DICHO ESTO EL CIUDADANO RECURRENTE ANTONIO MIGUEL DELGADO CHUMBILE, NO TIENE LA CALIDAD DE VECINO DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, QUIEN TIENE LEGITIMIDAD DE INTERÉS PARA OBRAR UTILIZANDO SUPLETORIAMENTE EL ARTÍCULO 4° DEL TÍTULO DEL PRELIMINAR DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ES UN VECINO DE LA PROVINCIA O DISTRITO DE CHILCA Y NO EL CIUDADANO EN MENCIÓN, ESTE SEÑOR RECURRENTE, NO HA DEMOSTRADO INTERÉS NI LEGITIMIDAD PARA OBRAR, NO HA DEMOSTRADO TENER UN DERECHO RECONOCIDO Y TAMPOCO PUEDE SUSTITUIRSE EN EL INTERÉS AJENO DE UN VECINO DE CHILCA QUE SI TENDRÍA LEGITIMIDAD PARA OBRAR, EL RECURRENTE AL NO TENER LEGITIMIDAD PARA OBRAR NO TIENE LA CAPACIDAD NI EL DERECHO LEGALMENTE RECONOCIDO DE PODER SOLICITAR LA VACANCIA, Y POR LO TANTO SU SOLICITUD DEVIENE EN IMPROCEDENTE DE

PLANO, NO ES SUSCEPTIBLE DE SUBSANACIÓN POR NO SER VECINO DE LA JURISDICCIÓN, EL PEDIDO DE ADHESIÓN, NO CONSIDERO QUE SEA LEGITIMIDAD, PRIMERO PORQUE EL ADHERENTE NO HA PRESENTADO LA COPIA DE SU DNI, AL MENOS A MÍ NO ME HAN HECHO LLEGAR, NO ME HAN NOTIFICADO, SEGUNDO ADHERENTE BUSCA COADYUVAR O SUMARSE A LOS INTERESES DEL QUE PRESENTÓ EL PEDIDO PRIMIGENIO DE VACANCIA Y COMO YA HE MENCIONADO EL RECURRENTE DELGADO CHUMBILE NO TENÍA INTERÉS EN PROPONER LA VACANCIA, ENTONCES SOBRE LA BASE DE QUÉ NORMA SE VA A AMPARAR LA ADHESIÓN DEL SR. CALLIRGO TORRES, SINO EXISTE INTERÉS EL PRESENTE PRESENTANTE PRIMIGENIO LO QUE TENDRÍA QUE HABER PRESENTADO EL SEÑOR ADHERENTE ES PRESENTAR UN NUEVO PEDIDO DE VACANCIA Y NO ADHERIRSE A UNA SOLICITUD DE VACANCIA VICIADA POR MÁS QUE SE ARENGUE QUE EXISTAN UN INTERÉS PÚBLICO, POR LO TANTO MI VOTO ES EN CONTRA DEL PEDIDO DE ADHESIÓN, MUCHÍSIMAS GRACIAS”.



- REGIDOR JUAN ANICETO FLORES CUPE : EN CONTRA DE LA ADHESIÓN

En sustento de su voto manifestó lo siguiente: “BIEN, MUCHAS GRACIAS, ANTES SALUDARLOS AL CONCEJO MUNICIPAL, SEÑOR PRESIDENTE, FUNCIONARIOS A LA SECRETARIA GENERAL, AL PÚBLICO PRESENTE Y A TODO EL PUEBLO DE CHILCA QUE NOS VE A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, HABER ESTE TEMA ES PREOCUPANTE EN SI PARA TODOS LOS POBLADORES DE CHILCA, HE ESTE TEMA NOS HA LLEVADO EN TODO CASO A REFLEXIONES, EN QUE LAS AUTORIDADES ELEGIDAS POR EL PUEBLO DEBÍAMOS DE ACTUAR O DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES Y DE ACUERDO A NUESTROS RESPONSABILIDADES, EN LA CUAL MENCIONO QUE EXACTAMENTE DE ESTA PETICIÓN DE ADHESIÓN CARECE DE LEGITIMIDAD, CARECE DE FUNDAMENTOS, YA QUE EL SEÑOR, ME REFIERO AL SEÑOR CALLIRGOS, SIEMPRE O EN TODO CASO HE NI SIQUIERA ESTÁ PRESENTE, NO SABEMOS O NO HA ADJUNTADO LOS MEDIOS LOS MEDIOS PROBATORIOS, NO HA PRESENTADO SU DNI, POR LA TANTO ASUMIMOS QUE, TAMPOCO ESTA HE ESCRITO LAS AFECTACIONES QUE EN SI HUBIESEN DADO A LOS VECINOS, EN ESTE CASO HE INDICÁNDOSE A LA LEGITIMIDAD LA EDICIÓN Y POR TODO ELLO MI VOTO ES EN CONTRA”.



- REGIDORA FLOR DE MARÍA CUYA FRANCIA : EN CONTRA DE LA ADHESIÓN

En sustento de su voto manifestó lo siguiente: “BUENAS TARDES TENGAN TODOS, SALUDAR A LA MESA DE CONCEJO PRESIDIDA POR NUESTRO SEÑOR ALCALDE Y LOS REGIDORES PRESENTES, ASIMISMO A LA GERENTE MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA PRESENTE, NUESTRA SECRETARIA GENERAL Y EL PÚBLICO QUE SE ENCUENTRA EN ESTA SALA DE REUNIONES COMO NOS ESPERAN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES EN LA TRANSMISIÓN, BUENO VOY A DAR MI VOTACIÓN CON EL DEBIDO SUSTENTO SEGÚN EL ANÁLISIS PERSONAL QUE HE PODIDO REALIZAR Y JUSTAMENTE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE NOS FUE ENTREGADA COMO YA BUENO TAMBIÉN SE HA MENCIONADO RESPECTO AL CIUDADANO QUE INICIALMENTE REALIZA EL PETITORIO DE VACANCIA DEL REGIDOR CHRISTIANS SILVESTRE PUES ÉL NO DOMICILIA EN EL DISTRITO DE CHILCA POR NO ENCONTRARSE, DIGAMOS IDENTIFICADO CON UN VECINO DE NUESTRA JURISDICCIÓN, NO PODRÍA SOLICITAR UN PEDIDO DE VACANCIA, LUEGO TODO EL EXPEDIENTE QUE EL PRESENTA O BUENO EL RELATO DEL FUNDAMENTO DE SU DENUNCIA, LO ADQUIERE O LO RESPALDA EL CIUDADANO ESTE CALLIRGOS, EDUARDO CALLIRGOS Y ÉL TAMPOCO HA PRESENTADO MEDIOS PROBATORIOS Y EL DNI QUE CORRESPONDERÍA PARA LA LEGITIMIDAD DE PODER IDENTIFICARSE COMO UN VECINO DE CHILCA, ES POR ELLO QUE TAMBIÉN MI VOTO VA A HACER EN CONTRA DE LA ADHESIÓN, GRACIAS”.



- REGIDORA JESSENIA FRANCESCA LA ROSA RIVERA : EN CONTRA DE LA ADHESIÓN

En sustento de su voto manifestó lo siguiente: "ANTE TODO MUY BUENAS TARDES CON EL PLENO DE CONCEJO Y TODAS LAS PERSONAS QUE NOS VEN EN LAS REDES SOCIALES, BUENO YA QUEDA DEMÁS MENCIONARLOS PUES MIS COMPAÑEROS REGIDORES LO HAN MENCIONADO, LOS ELEMENTOS QUE SE HAN PRESENTADO NO SON DE CONVICCIÓN Y OBVIAMENTE EL QUE PRESENTÓ LA DENUNCIA TAMPOCO ES SU JURISDICCIÓN ¿NO? ENTONCES VOY POR ELLO Y PARA HACERLO MÁS BREVE MI VOTO ES EN CONTRA".

- ALCALDE FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA : EN CONTRA DE LA ADHESIÓN

En sustento de su voto manifestó lo siguiente: "MUY BIEN, BUENO ESTAMOS VIENDO EL TEMA DE LA ADHESIÓN Y QUE LA PERSONA PUES NO SE HA PRESENTADO, ME COMENTAN QUE TAMPOCO HA PRESENTADO COPIA DE SU DNI, NI MODO SI NO ESTÁ PRESENTE Y NO SE HA PRESENTADO, ESO ME HACE ACORDAR CUANDO PIDIERON MI SUSPENSIÓN ¿NO?, NO SE PRESENTÓ Y SERÍA ABSURDO VOTAR A FAVOR DE ESO SI NO SE PRESENTÓ NO SE PRESENTÓ Y HUBO DOS REGIDORES QUE, SI VOTARON A FAVOR Y ES INCREIBLE DE VERDAD, ES UN TEMA DE VALORES, ES UN TEMA DE VALORES, NO SE HA PRESENTADO, MI VOTO ES EN CONTRA".

Que, estando a las consideraciones expuestas, se determinó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **NO APROBAR** el pedido de adhesión a la solicitud de vacancia presentada por Antonio Miguel Delgado Chumbile en contra del regidor distrital Christians Luis Silvestre Huerta, solicitado por el ciudadano Eduardo José Callirgos Torres con Expediente N° 004212.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la oficina General de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la oficina General de Secretaría General la remisión del presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que, de acuerdo a la normatividad vigente, realice las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE